

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE RURAL**  
**INMOBILIARIA SAN IGNACIO SPA**



**A**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES**

En Linares, República de Chile, a 13 de noviembre de 2017, comparecen: por una parte y como arrendadora, la Sociedad **INMOBILIARIA SAN IGNACIO SpA**, del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento treinta mil doscientos veintisiete guion dos, representada por don **ARMANDO CRISTIAN GARRIDO PINCHEIRA**, chileno, empresario, divorciado, cédula nacional de identidad número diez millones novecientos siete mil ochocientos setenta y ocho guion seis, ambos domiciliados en Avenida Presidente Ibáñez número 0288, de esta ciudad, y, por la otra, como arrendataria, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES**, Corporación Municipal de Derecho Público, Rol Unico Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil trescientos guión cuatro, representada por su Alcalde Subrogante don **JOHN LEANDRO SANCHO BICHET**, chileno, Constructor Civil, cédula nacional de identidad número catorce millones quinientos noventa y seis mil ciento cincuenta y siete guión dos, ambos domiciliados en calle Kurt Moller número 391 uno, de esta ciudad, entre quienes se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por este acto, la sociedad arrendadora, **INMOBILIARIA SAN IGNACIO SpA**, expone que es dueña del inmueble denominado Lote A resultante de la subdivisión de la Parcela número 6 y de la fusión de esta con los sitios 6 y 5 A, del resto del Lote Tres, del predio agrícola denominado Resto del Lote Tres del predio Agrícola denominado Canelo y Copihue, antes Juan Amigo, ubicado en el Sector Vega de Salas, comuna de Linares. Dicho Lote A de una superficie de 31,7 hectáreas y deslinda: **NORTE:** en 160 metros con resto Lote número tres o Parcela número 8 de propiedad de los comuneros; **SUR:** en 155 metros con Rio Achibueno; **ORIENTE:** con parcela número siete; y **PONIENTE:** con resto de la parcela número seis de la vendedora. El Plano de subdivisión y fusión se agregó bajo el número tres mil doscientos catorce, al final del Registro correspondiente al año dos mil once. El inmueble se encuentra inscrito a fojas 3211 número 5270, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Linares, correspondiente al año 2011. Para los efectos de



pago de impuesto territorial se encuentra enrolado bajo el número 554-443 de la comuna de Linares.

**SEGUNDO:** Por el presente acto la sociedad **INMOBILIARIA SAN IGNACIO SpA**, representada como se ha dicho por don **ARMANDO CRISTIAN GARRIDO PINCHEIRA**, viene en dar en arrendamiento a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES**, representada por su alcalde Subrogante don **JOHN LEANDRO SANCHO BICHET**, un retazo del inmueble individualizado en la cláusula primera precedente, en el sector poniente del mismo, al sur de camino público que cruza la propiedad; de una superficie de 445,50 metros cuadrados y los siguientes deslindes especiales: **PONIENTE:** en 27 metros con resto de la Parcela Número 6, derivada de la subdivisión de Lote Tres, del Fundo Canelo y Copihue; **ORIENTE:** en 27 metros con resto de la propiedad del arrendador; **SUR y NORTE:** en 16.5 metros con resto de la propiedad del arrendador; todo conforme plano explicativo que, suscrito por las partes, se entiende parte del presente instrumento.

**TERCERO:** La duración del presente contrato será de dos años a contar de la fecha del presente instrumento, término que se tendrá por tácitamente renovando, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle termino por medio de comunicación escrita, por medio de correo certificado despachado con a lo menos treinta días de anticipación a su vencimiento natural.

**CUARTO:** La renta de arrendamiento será la suma de \$ 50.000 mensuales, pagaderos por periodos anticipados, dentro de los primeros quince días de cada mes.

**QUINTO:** La arrendataria se obliga a destinar el inmueble tomado en arriendo, a sus funciones propias de conformidad a lo dispuesto en el Ley 18.695 en relación a actividades tendientes a la promoción del desarrollo comunitario, en los ámbitos del turismo, deporte, recreación, cuidado del medio ambiente y similares.

**SEXTO:** Desde ya se autoriza a la arrendataria, a instalar, por su cuenta y riesgo, en el retazo arrendado, las dependencias necesarias para el funcionamiento de un punto ecológico, tales como cabañas, contendedores, servicios sanitarios, redes eléctricas o de agua y demás similares.

**SEPTIMO:** La mantención, conservación y vigilancia de toda infraestructura, instalada en el inmueble arrendado, será de exclusiva responsabilidad de la arrendataria y/o sus dependientes.



**OCTAVO:** Expresamente los comparecientes convienen en que la totalidad de la infraestructura e instalaciones que sean emplazadas en el inmueble arrendado, será de dominio de la arrendataria, la que los retirara, a su costa, una vez concluido el presente contrato, lo que deberá hacer sin detrimento del inmueble arrendado.

**NOVENO:** Terminando por cualquiera causa el presente contrato, la arrendataria entregara el retazo que es su objeto, sin ocupantes y sin instalación alguna, en el mismo estado en que se encontraba al momento de la entrega.

**DECIMO:** La entrega material del retazo arrendado se hace en este acto, a entera satisfacción de la arrendataria, quien declara recibirlo si construcción alguna.

**DECIMO PRIMERO:** La arrendadora, declara, bajo juramento, que el inmueble objeto del presente contrato, tributa sobre la base de renta efectiva.

**DECIMO SEGUNDO:** Queda prohibido a la arrendataria ceder el presente contrato o subarrendar en todo o parte el retazo arrendado sin previa autorización escrita del arrendador;

**DECIMO TERCERO:** Las partes fijan domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato en la ciudad de Linares, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales de Justicia;

**DECIMO CUARTO:** El presente contrato se suscribe en 04 copias, quedándose una de ellas el arrendador y las restantes la arrendataria;

**DECIMO QUINTO:** La personería de don JOHN SANCHO BICHET para representar a la Ilustre Municipalidad de Linares, como Alcalde Subrogante, consta del Decreto Alcaldicio N° 4102, de fecha 11 de agosto de 2017, que fijó el orden de subrogancia de los cargos municipales que se señalaron, entre los cuales se encuentra la subrogancia del Alcalde y por cuanto el Alcalde titular se encuentra haciendo uso de descanso por licencia médica, y, a su vez, la personería de don ARMANDO CRISTIAN GARRIDO PINCHEIRA para representar a la SOCIEDAD INMOBILIARIA SAN IGNACIO SPA, consta de escritura pública de constitución de sociedad por acciones, de fecha 12 de octubre del año 2010, suscrita ante Notario Público de Linares doña Marta Alvarado Agurto, todos documentos que no se insertan por ser conocidos de los comparecientes y a expresa petición de éstos.

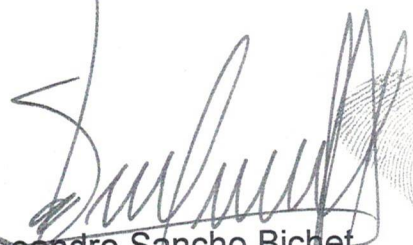


**DECIMO SEXTO:** Se adjuntan y forman parte del presente contrato, croquis de plano de ubicación del inmueble, signado con el N° 1, y croquis de plano en detalle de la superficie arrendada, signado con el N° 2.

Armando Cristian Garrido Pincheira  
RUN 10.907.878-6  
Por la parte arrendadora



John Leandro Sancho Bichet  
RUN 14.596.157-2  
Por la parte arrendataria

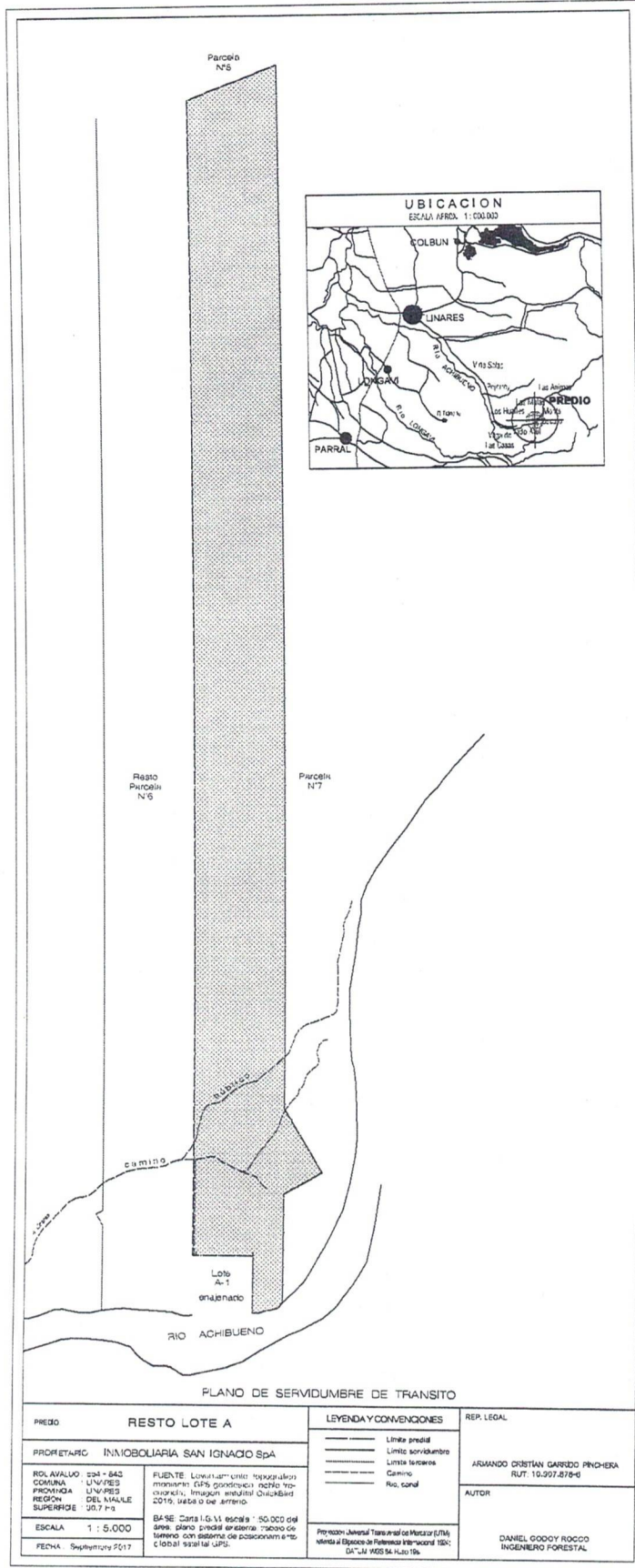


V° B°  
Asesor Jurídico Municipal

**AUTORIZO las firmas de los comparecientes, quienes no acreditaron sus respectivas cédulas de identidad y calidad en que comparecen.-**

**En Linares a 13 de Noviembre del 2017.-**





PLANO DE SERVIDUMBRE DE TRANSITO

PREZIO <b>RESTO LOTE A</b>		<b>LEYENDA Y CONVENCIONES</b> - - - - - Límite predial - - - - - Límite servidumbre - - - - - Límite tenencia - - - - - Camino - - - - - Río, canal	REP. LEGAL
PROPIETARIO <b>INMOBILIARIA SAN IGNACIO SpA</b>			<b>ARMANDO CRISTIAN GARREDO PINCHERA</b> RUT. 10.997.878-0  AUTOR  <b>DANIEL GOODY ROCCO</b> INGENIERO FORESTAL
RDL AVALUO 534 - 843 COMUNA LINARES PROVINCIA DEL MAULE SUPERFICIE 20,7 m <sup>2</sup>	FUENTE: Levantamiento topográfico municipal (LTM) geodésico según trascrito, Imagen satelital QuickBird 2010, UTM o de arrendo.  BASE: Carta I.G.M. escala 1:50.000 del área, plano predial anterior, trabajo de terreno, con sistema de posicionamiento global (satelital GPS).	Proyección Universal Transversal de Mercator (UTM) Meridiano Central de Chile (Meridiano 70°W) Datum: WGS 84, Datum: Chile	
ESCALA 1 : 5.000	FECHA Septiembre 2017		

# HOTEL PUNTA TRICAHUE

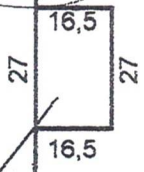
CERRO



RESTO DEL PREDIO

CAMINO PUBLICO

TERRENO EN COMODATO  
SUP. 445,50 M2



RESTO DEL PREDIO

150



RIO